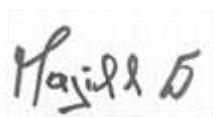


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de octubre de 2021.** A despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 14 de mayo de 2021, se dispuso admitir la solicitud de liquidación adicional de la sociedad conyugal requerida por la vocera judicial de la parte demandante, respecto de las cesantías y los intereses a las cesantías que el demandado tenía en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", al 22 de mayo de 2019.

De otro lado se informa que del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal venció el 1° de octubre de 2021. Pasa para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL**  
**Demandante: JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO**  
**Demandado: ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA**  
**Radicado: 2019-00328**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos adicionales** de las cesantías y los intereses a las cesantías que el demandado tenía en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", al 22 de mayo de 2019.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá

ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae28a844fee27691f04eb807c34f60c3ec38e0267ce762eeac25baa35c70714c**  
Documento generado en 07/10/2021 04:11:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>